CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 01 DE 2026
MINIMA CUANTÍA No. IDACOHUILA-IP-MC-001-2026

Neiva, Abril 09 de 2026

Señor:
JORGE HERNAN SALAZAR BAENA.
C.C. No .7.699.892 De Neiva Huila
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S.
INTEGRASOFT S.A.S
NIT: 900332071-2
Ciudad.

Ref. Comunicación de Aceptación del proceso de Mínima Cuantía.

Me permito informarle que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DEL HUILA "IDACOHUILA, acogió la recomendación del Comité Evaluador que consta en el informe de evaluación de fecha 11 de diciembre de 2025, en consecuencia determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, para ejecutar el contrato que tiene por objeto SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE PARA LOS PROCESOS INTEGRADOS DE GESTION FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y ACTIVOS FIJOS E INVENTARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DEL HUILA IDACOHUILA, necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales del instituto departamental de acción comunal del Huila – IDACOHUILA, dado que la misma cumplió con las condiciones establecidas en la Invitación del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. **IDACOHUILA-IP-MC-001-2026**.

De acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica, económica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el instituto acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía. No. IDACOHUILA-IP-MC-001-2026, cuyo objeto es: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE PARA LOS PROCESOS INTEGRADOS DE GESTION FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y ACTIVOS FIJOS E INVENTARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DEL HUILA IDACOHUILA, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($39.028.443) MCTE** como valor total, presentada por el oferente **SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT 900332071-2 representada legalmente por **JORGE HERNAN SALAZAR BAENA** identificado con cédula de ciudadanía **No 7.699.892**, quien cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos.

El presente proceso contractual es adelantado mediante la plataforma SECOP II, la presente Aceptación de Oferta que equivale al contrato, lo estudios previos, la invitación, la propuesta y de más documentos los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($39.028.443) MCTE**. El cual se pagará conforme al precio estipulado en la Oferta Económica, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, así:

NIT: 901.834.014 -0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

IDACOHUILA

20260036
2/03/2026
EL GERENTE GENERAL

Gobernación del Huila

CERTIFICA					
Que revisados los registros de control presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:					
Fecha Documento:	2/03/2026				
Vigencia:	2026				
Dependencia :	1 - Gerente General				
Concepto:	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE PARA LOS PROCESOS INTEGRADOS DE GESTION FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y ACTIVOS FIJOS E INVENTARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DEL HUILA-IDACOHUILA.				
Ordenador:	12133748 - CARLOS RODRIGUEZ MORA				
Doc.Soporte:	N/A	No.	N/A		
Doc. Padre:	N/A	Consecutivo:	N/A		
ART.PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008	1 - Funcionamiento	Funcionamiento	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	110701	39.028.443,00
				TOTAL	$ 39.028.443,00

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. **OBJETO:** SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE PARA LOS PROCESOS INTEGRADOS DE GESTION FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y ACTIVOS FIJOS E INVENTARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DEL HUILA IDACOHUILA
2. **TIPO DE CONTRATO:** ARRENDAMIENTO
3. **OBLIGACION DE LAS PARTES:**

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley. 2) Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración y legalización del contrato. 3) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 4) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de las actividades, informando de manera anticipada cualquier eventualidad que pueda afectar su cumplimiento. 5) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta. 6) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 7) Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II. 8) Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 9) De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 10) Debe contar con los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo a los cuales estará expuesto durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales. 11) Entregar con el informe final un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 12) El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila – IDACOHUILA, que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del, Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila – IDACOHUILA, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la entidad o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 – 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 13) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 14) El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. 15) No causar daños a personas y bienes de terceros o del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL HUILA "IDACOHUILA, respondiendo por los daños que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares de ejecución del contrato, como producto de su actividad y/o personal a cargo. 16) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA IDACOHUILA por el incumplimiento del Contrato. 17) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta para prestación de servicios de arrendamiento de software para la gestión financiera y administrativa del IDACOHUILA. 2) Garantizar la disponibilidad y funcionamiento del Sistema de gestión financiera y administrativa del IDACO las veinticuatro 24 horas los siete (7) días de la semana durante el tiempo de ejecución del Contrato. 3) Proveer acceso continuo (24/7) al software licenciado, garantizando niveles

de disponibilidad superiores al 98%, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados. 4) Realizar la atención técnica y el soporte de corrección de caídas del servicio. 5) Hacer los cambios pertinentes de los servicios entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la oferta económica. 6) Entregar y habilitar el servidor virtual privado, con espacio en disco duro de 150 GB 7) Brindar el soporte técnico y acompañamiento mínimo de 16 horas para el uso del sistema. 8) Contar con el personal especializado con disponibilidad para la solución de fallas y tiempos de respuesta oportunos y mantenimiento preventivo y correctivo. 9) Contar con un portal de clientes para solicitudes de soporte técnico 10) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo; 11) Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo. 12) Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 13) Estar a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 14) Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. 15) Mantener indemne al IDACO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato 16) Realizar capacitaciones al personal designado por el IDACOHUILA en el uso y operación del software licenciado, mediante sesiones presenciales o virtuales cuando este lo requiera, especialmente durante el primer mes de operación, de tal forma que se garantice la adecuada parametrización y puesta en marcha de todos los módulos objeto del presente contrato, entregando manuales, guías de usuario y material de apoyo. 17) Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. 18) Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 19) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DEL HUILA, durante la ejecución del contrato. 20) Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte del INSTITUTO y se derive de la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas con sujeción al Plan Anual Mensualizado de caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por el INSTITUTO. 2) Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado por el instituto. 4) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 5) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 6) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8) Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 9) Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

4. CARACTERISTICAS TECNICAS

Las especificaciones se relacionan a continuación:

Servicio de arrendamiento de software para la gestión financiera y administrativa institucional, que comprende módulos para la planeación y ejecución presupuestal, contabilidad, tesorería, inventarios y/o almacén, administración de activos, nómina y gestión de talento humano (RRHH), generación de informes financieros y reportes requeridos por entes de control, incluyendo soporte técnico funcional y técnico, actualizaciones por cambios normativos y mejoras evolutivas, así como el alojamiento en servidor virtual con respaldo y seguridad de la información, durante el término contractual.

CATEGORIA D EL PRODUCTO	Software de entorno operativo
CODIGO UNSPSC	432330
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS	• Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera. • Software de contabilidad. • Software de consultas y gestión de datos
CALIDAD MINIMA	Servicio de arrendamiento de software para la gestión financiera y administrativa institucional, que comprende módulos para la planeación y ejecución presupuestal, contabilidad, tesorería, inventarios y/o almacén, administración de activos, nómina y gestión de talento humano (RRHH), generación de informes financieros y reportes requeridos por entes de control, incluyendo soporte técnico funcional y técnico, actualizaciones por cambios normativos y mejoras evolutivas, así como el alojamiento en servidor virtual con respaldo y seguridad de la información, durante el término contractual
UNIDAD DE MEDIDA	costo promedio por mes de servicio

5. **PLAZO:** OCHO (08) MESES, contado a partir del acta de inicio, En todo caso, sin superar la presente vigencia fiscal.

6. **LUGAR DE EJECUCION:** NEIVA HUILA.

7. **FORMA DE PAGO:** El IDACOHUILA cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera:
1) Se realizará el pago en TRES (3) contados, un primer pago por el 30%, al finalizar el primer mes de la prestación del servicio, un segundo pago por el 40%, al finalizar el cuarto mes de la prestación del servicio y un tercer y último pago por el 30%, al finalizar la prestación del servicio (según el plazo de ejecución contractual), para con esto dar por pagado el 100% del valor del contrato del servicio efectivamente prestados, previa presentación previa presentación de: Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de esta, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación

dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del IDACOHUILA, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes.

8. **MULTAS:** En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL HUILA IDACOHUILA, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas: 1) Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2) Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. 3) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 4) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 5) Por cada día de retraso en la entrega parcial, el uno por mil (1%) del valor total del contrato dejado de ejecutar. 6) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. 7) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL HUILA IDACOHUILA elaborará la liquidación de oficio. 8) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL HUILA IDACOHUILA para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL HUILA IDACOHUILA, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

9. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza a el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL HUILA IDACOHUILA para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL HUILA IDACOHUILA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

10. **PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA IDACOHUILA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA IDACOHUILA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

Nota 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el instituto podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

Nota 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

11. **GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir el siguiente mecanismo de cobertura de riesgos mediante póliza de seguros:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción

12. **RESPONSABILIDAD:** El Contratista es el responsable por el cumplimiento del objeto de la presente invitación pública. EL CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato.

13. **MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su

perfeccionamiento, la aprobación por parte del instituto de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

14. **AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el Instituto, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

15. **CADUCIDAD:** El Instituto estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

16. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Instituto puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

17. **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Instituto. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

    Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

    Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

    Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

18. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del instituto, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

19. **SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Instituto y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

    El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

20. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el instituto, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

21. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el instituto, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el instituto tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

    Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista. 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integrai y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

    Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el instituto podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

22. **VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

    Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el instituto departamental de acción comunal del Huila IDACOHUILA, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

23. **MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el instituto con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento:
    1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días.
    2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

    El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

24. **CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del instituto.

25. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requiere:

- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- La aprobación de las garantías por el instituto.(si hubiere)
- Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

Nota 1: El trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación.

Nota 2: Todos los gastos de legalización estarán a cargo del Contratista.

26. **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

27. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el instituto. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la ley.

28. **ANEXOS A LA INVITACION:** Hace parte de la presente invitación publica el estudio previo y los anexos.

29. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva Huila.

JOSÉ MANUEL CÓRDOBA TRUJILLO
Gerente General

Proyectó y Revisó: Paola Colorado Moya
Abogada CPC SERVICES SAS
Asesoría Jurídica Externa